

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Ordenanza que establece beneficios tributarios para el pago de tributos generados como producto de procedimientos de fiscalización tributaria en el distrito de San Miguel

#### ORDENANZA N° 530/MDSM

San Miguel, 5 de febrero de 2026

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 04 de febrero de 2026;

VISTOS, el Memorando N° 048-2026-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 016-2026-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 035-2026-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N° 16-2026-UFT-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Fiscalización Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los artículos II del Título Preliminar y 40° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, disponen respectivamente, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prevé que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y además de que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, conforme a los artículos 60° y 61° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, las municipalidades de forma discrecional, ejercen la facultad de fiscalización tributaria.

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel, en el ejercicio de su potestad tributaria, ha venido realizando acciones de fiscalización tributaria, detectando inconsistencias, omisiones y/o subvaluaciones en la información declarada por los contribuyentes, las cuales han sido plasmadas en fichas de fiscalización.

Que, resulta necesario promover la regularización voluntaria de obligaciones tributarias, otorgando beneficios tributarios a los contribuyentes, con la finalidad de ampliar la base tributaria, mejorar la recaudación y fortalecer la cultura tributaria en el distrito;



En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de San Miguel, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza:

## **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS GENERADOS COMO PRODUCTO DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL**

### **Artículo 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza tiene por objeto promover la regularización voluntaria de obligaciones tributarias por parte de todos los contribuyentes del distrito de San Miguel que como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria tengan obligaciones formales y sustanciales por realizar, así como a todos aquellos contribuyentes que sin encontrarse dentro de un proceso de fiscalización deseen regularizar la presentación de su declaración tributaria del impuesto predial.

### **Artículo 2°.- REQUISITOS**

Para acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes deberán:

- a) Presentar la declaración jurada del impuesto predial, de acuerdo a la determinación efectuada dentro del procedimiento de fiscalización tributaria.
- b) Cancelar los tributos vencidos del ejercicio 2026.
- c) Cancelar el íntegro del tributo omitido por años anteriores o acogerse a un fraccionamiento aprobado por la Municipalidad.

Los contribuyentes que no hayan sido requeridos dentro de un proceso de fiscalización tributaria, que deseen regularizar sus obligaciones tributarias, podrán acceder a los beneficios precisados en el presente artículo, siempre que cumplan con los requisitos señalados precedentemente, sin perjuicio de que dicha regularización este sujeta a un proceso de fiscalización posterior.

### **Artículo 3°.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

- 3.1. Condonación del 100% Intereses y reajustes, según corresponda de las deudas por Impuesto Predial y Arbitrios que se generen producto de la fiscalización tributaria.
- 3.2. Condonación del 100% de las multas tributarias impuestas por omisión a la presentación de la declaración jurada que se hayan emitido antes de la vigencia de la presente ordenanza.
- 3.3. La Administración tributaria de acuerdo a la facultad discrecional prevista en la Ley, no emitirá la sanción que corresponda imponerse por caso de omisión o subvaluación que resulte producto de la presentación de la declaración jurada del impuesto predial que regularice el contribuyente.

### **Artículo 4°.- EXCLUSIONES**

No podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes, cuyos tributos a regularizar, se encuentren impugnados dentro del proceso contencioso tributario, salvo desistimiento expreso presentado ante la entidad.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y estará vigente hasta el 31 de julio de 2026.

**Segunda.-** Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización a través de las Unidades de Registro Tributario y Control de la Deuda y Fiscalización Tributaria, a la Unidad de Calidad de Servicios, a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de su contenido, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su implementación y asistencia permanente en el sistema municipal, y; a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

